



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 053 - 2012 - ENSABAP

Lima, 11 MAYO 2012

VISTOS: Memorando N° 426-2012-DOA-ENSABAP del 07 de mayo de 2012; Memorando N° 132-2012-DAL-ENSABAP del 04 de mayo de 2012; Memorando N° 400-2012-DOA-ENSABAP del 27 de abril de 2012; Oficio N° 277-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 26 de Abril del 2012; Memorando N° 313-2012-DP-ENSABAP del 18 de abril de 2012; Oficio N° 245-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 17 de Abril del 2012; Informe N° 004-2012-RyP-SDRRHH-ENSABAP del 12 de marzo del 2012; Informe Escalonario N° 036-2012-SDRRHH-ENSABAP del 12 de Marzo del 2012; Expediente N° 4125-2012 del 22 de Diciembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luis Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

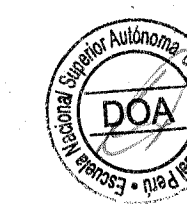
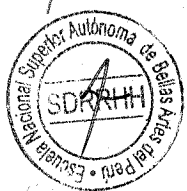
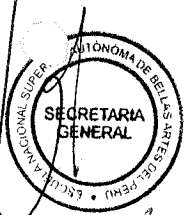
Que, mediante Expediente N° 4125-2011, don Carlos Alberto Quispe Carrizales, Profesor Contratado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acredita el fallecimiento de su señor Padre, don Fernando Quispe Quincho, acaecido el 29 de Octubre del 2011 en el Departamento de Ica – Provincia de Ica, y solicita el derecho que le asiste en su condición de hijo a percibir subsidio por luto, establecido en el Art. N° 219 y siguientes del D.S.N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado;

Que, con Oficio N° 245-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos Humanos de la ENSABAP, remite a la Dirección de Planificación, el Informe N° 004-2012-RyP-SD.RRHH-ENSABAP, correspondiente a la Liquidación de Pago de Subsidio por Fallecimiento que le asiste, en su condición de hijo, al profesor Carlos Alberto Quispe Carrizales por el deceso de su señor Padre;

Que, con Memorando N° 313-2012-DP-ENSABAP, la Dirección de Planificación remite la certificación presupuestal para el pago del beneficio del Subsidio por Luto del profesor Carlos Alberto Quispe Carrizales, informando que los recursos presupuestales que posibilitan la atención del presente requerimiento deberán afectarse a la Meta 0006 – Específica de Gastos 2.2.23.42;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas; el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE:

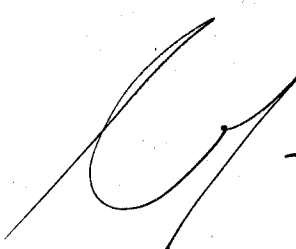
Artículo Primero. - OTORGAR Beneficio Social por el Pago de Subsidio por Luto, a don Carlos Alberto Quispe Carrizales, (C.M.Nº 1009180389), Profesor Contratado de la Dirección Académica de la ENSABAP, repuesto por Orden Judicial, por la suma de Dos mil trescientos noventa y uno y 28/100 Nuevos Soles (S/. 2,391.28), equivalente a dos remuneraciones totales que venía percibiendo a la fecha de fallecimiento de su señor padre, don Fernando Quispe Quincho, acaecido el 29 de Octubre del 2011.

Artículo Segundo. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se afectara a la Meta 006 – Específica de Gasto 2.2.23.42

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú


LUIS GERARDO ZAPATA ROMÁN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

